

MOPC-DAF-CM-2020-0033

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2020-0033

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del trece de noviembre del presente año 2020, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARATORIA DESIERTO: el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0033, llevado a cabo para la “*Contratación de servicios para el montaje y logística de los equipos tecnológicos para el primer sorteo, llevado a cabo en Hato Mayor*” ya que, la única oferta presentada no cumplió con lo establecido en los términos de referencia para el procedimiento de compra menor.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

VISTO: El Oficio No. TI-152-2020, elaborado por el Lic. Dihani Calvo Joaquín, Director de TI y Comunicaciones Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 29 de octubre 2020.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante Oficio No. DCC-0862-2020 al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero del MOPC, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$1,100.000.00, para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 06 de noviembre de 2020.

RESULTA: Que en fecha 06 de noviembre de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de (RD\$1,100.000.00).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser*

MOPC-DAF-CM-2020-0033

iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha 10 de noviembre de 2020 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0033, llevado a cabo para la “*Contratación de servicios para el montaje y logística de los equipos tecnológicos para el primer sorteo, llevado a cabo en Hato Mayor*” dirigido exclusivamente a MIPYMES” así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	Eventos Lac, S.R.L.
2	SJ Eventos & Suministro, S.R.L.
3	BC Eventos & luxe S.R.L.
4	BC Eventos & Catering, S.R.L.
5	Alegre Eventos, S.R.L.

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería realizada el 13 de noviembre de 2020 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), habiéndose presentado para esa fecha una oferta física.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 7 del referido Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012: “*Las personas naturales o*

jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Compra Menor en la parte *in fine* del numeral 04.01 establece que: *“La Dirección Administrativa Financiera o su equivalente, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en el plazo establecido en las invitaciones y la Convocatoria, reciben las Ofertas Económicas, en sobres debidamente cerrados y posteriormente, proceden a su apertura y análisis”.*

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0033.

VISTA: La convocatoria de fechas 10 de noviembre de 2020 y 5 invitaciones vía Portal Transaccional a los oferentes inscritos en el RPE.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

RESULTA: Que en fecha 13 de noviembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fue recibida la única oferta, procediéndose a verificar su contenido.

VISTO: El Acto de apertura y lectura de la oferta técnica y económica, de fecha 13 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que las propuestas técnicas y económicas fueron evaluadas para el indicado procedimiento, bajo la modalidad “CUMPLE/NO CUMPLE”, de conformidad establecido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada la única oferta, se pudo comprobar que dentro de la misma no estaban presente el formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034), el registro de proveedores del estado (RPE) y el plan de metodología del trabajo de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, a saber:

Ref. MOPC-DAF-CM-2020-0033 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No aplica (NA)	PINK IGUANA, SRL.
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	N/C
Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la actividad comercial objeto del presente procedimiento.	N/C
Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).	C
Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte;	C
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales;	C
Ultima nómina mensual de asalariados presentada a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	C
Certificación MIPYME vigente (si aplica) No.	C
Ficha técnica donde se presenta propuesta de instalación y montaje del evento, tal cual como se describe en el numeral 2 de los términos de referencia.	C
Carta de credenciales y referencia de un mínimo de dos (02) años de experiencia en este tipo de eventos.	C
Carta compromiso, en donde el oferente se compromete a realizar el montaje, tal cual se describe en el numeral 2 y en el anexo 1	C
Plan y metodología del trabajo	N/C
Formulario de Presentación de Muestras (SNCC.F.035).	C
A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33).	C

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá declarar desierto el procedimiento que lleva a cabo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0033, llevada a cabo para la *“Contratación de servicios para el montaje y logística de los equipos tecnológicos para el primer sorteo, llevado a cabo en Hato Mayor” dirigido exclusivamente a MIPYMES* toda vez que la única oferta presentada por Pink Iguana, S.R.L., no cumplió con lo establecido en los Términos de Referencia para un procedimiento de compra menor.

SEGUNDO: ORDENAR Que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que la oferta presentada no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto,

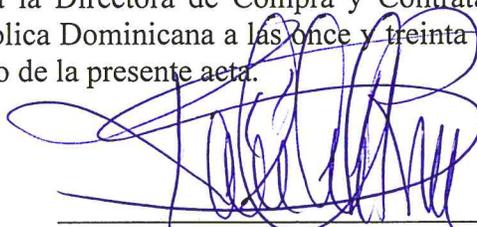
MOPC-DAF-CM-2020-0033

y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las once y treinta de la mañana (11:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Carina Cedano

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

